

## UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

### REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD AJUSCO Y UNIDADES UPN DEL DISTRITO FEDERAL

#### Exposición de motivos

Con el objeto de reconocer y estimular el desarrollo de la carrera académica, particularmente en los rubros de Calidad, Dedicación y Permanencia en el desempeño de las actividades inherentes a las funciones sustantivas de la Universidad Pedagógica Nacional, se crea el reglamento denominado Reglamento para el otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal.

El antecedente de dicho reglamento fue el Estímulo al Desempeño Docente instaurado de conformidad con los Lineamientos generales para el establecimiento y operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 15 de abril de 1994. A partir de entonces, la Universidad Pedagógica Nacional, en consideración a las necesidades de actualización constante y adecuación a los nuevos contextos sociales y educativos, promueve la motivación de la labor académica en el desempeño de las actividades de alta calidad en la educación superior; por lo que proporciona un estímulo económico que permite, en condiciones de igualdad y legalidad, concebir el quehacer académico como carrera de vida en esta Casa de Estudios.

De esta manera se pretende realzar el objeto de creación de esta Universidad Pedagógica Nacional, consistente en prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de la más alta calidad.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente: **ACUERDO** mediante el cual se expide el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal.

Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 9, fracción I, 12, fracciones I, II, V y XVII, del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978; acorde con la misión, objetivo y funciones establecidas en el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional, y

#### CONSIDERANDO

La Universidad Pedagógica Nacional realiza un esfuerzo por impulsar y acelerar el proceso de modernización de sus funciones sustantivas a través de políticas de estímulos, con énfasis en la creación de estímulos de tipo económico dirigi-

dos a su personal académico para mantener e incrementar el prestigio académico de esta Institución Pública de Educación Superior;

Para fortalecer el desempeño académico de su personal, y para lograr eficacia, certeza legal, equidad y adecuada aplicación en el otorgamiento de los estímulos al personal de esta Institución Pública de Educación Superior, se requiere un instrumento jurídico que regule de manera sencilla, clara y transparente el rubro señalado.

El presente Reglamento y el Sistema de Evaluación para el otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico tienen como fundamento cumplir con los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002, en su numeral 4.1.

### REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD AJUSCO Y UNIDADES UPN DEL DISTRITO FEDERAL

#### Capítulo I

##### Disposiciones generales

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular el Estímulo al Desempeño Académico para el personal de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 2.-** El Estímulo al Desempeño Académico para el personal de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal, tiene los siguientes objetivos:

- I.** Reconocer y estimular la calidad en el desarrollo de las actividades sustantivas que efectúan los académicos de la Universidad Pedagógica Nacional, así como de aquellas tareas destinadas a la facilitación del quehacer académico;
- II.** Reconocer y estimular la calidad del trabajo académico y técnico académico relacionado con servicios especializados de información o con la difusión, promoción y preservación del patrimonio cultural universitario, vinculadas con las labores sustantivas de la Universidad Pedagógica Nacional;
- III.** Fomentar la dedicación en el desempeño de las actividades académicas y la permanencia en la Universidad Pedagógica Nacional;

**IV.** Motivar al personal académico a participar en el desarrollo de trabajos que tengan impacto en el campo educativo, de acuerdo con el objeto para el que fue creada la Universidad Pedagógica Nacional;

**V.** Promover la participación colectiva en los diversos procesos universitarios, desde aquellos de producción académica hasta los organizacionales; y,

**VI.** Proporcionar un estímulo económico diferenciado al personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del este Reglamento se entenderá por:

**I.** Estímulo: El Estímulo al Desempeño Académico para el personal de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal.

**II.** Comisión: La Comisión para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico para el personal de la Universidad Pedagógica Nacional y Unidades UPN del Distrito Federal.

**III.** Reglamento: El Reglamento para el otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal.

**IV.** Universidad: La Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal.

**V.** Sistema de Evaluación del Desempeño Académico: El Sistema de Evaluación para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico para el personal de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal.

**VI.** Beneficiarios: Los beneficiarios del Estímulo al Desempeño Académico para el personal de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal.

**VII.** Convocatoria: La Convocatoria para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal.

**III.** Ingresos propios de que dispone la Universidad; y,

**IV.** Aportaciones del Gobierno Federal.

Para la aplicación de los recursos antes especificados en los incisos II, III y IV, éstos deberán reportarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, junto con el total de plazas y horas de que dispone la institución, así como el porcentaje del personal que se beneficiará. Asimismo, se informará el monto que se aplicará y el origen del mismo.

Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los cuales, al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

**ARTÍCULO 5.-** Los recursos asignados al Estímulo y los mecanismos para su distribución no estarán sujetos a ningún tipo de negociación con organismos gremiales, sindicales o estudiantiles.

**ARTÍCULO 6.-** Los recursos para el Estímulo son adicionales a las remuneraciones y prestaciones que se establecen en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, por lo que son independientes de los incrementos de salario y prestaciones que resulten de las revisiones contractuales.

**ARTÍCULO 7.-** Los recursos presupuestales que otorgue el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la ampliación líquida, sólo podrán destinarse para cubrir el importe del Estímulo al personal académico de tiempo completo.

## Capítulo II Del presupuesto

**ARTÍCULO 4.-** Los recursos presupuestales para cubrir el importe de los estímulos serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con base en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento:

**I.** Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo;

**II.** Recursos derivados de reducciones del Capítulo 1000, conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## Capítulo III De las características del Estímulo en cuanto al monto, niveles y periodicidad

**ARTÍCULO 8.-** La vigencia del Estímulo al Desempeño Académico será de un año fiscal, contado a partir del 1° de abril de cada año, y su vigencia se extenderá por un año más de acuerdo con la productividad que cada académico presentó para la evaluación del trabajo. Los resultados, incluidos los de quienes habiendo participado en la Convocatoria anual no hayan sido beneficiados con el Estímulo, serán vigentes durante un periodo de dos años, con la salvedad de los casos previstos en los artículos 13 y 14 de este Reglamento.

Los montos de los estímulos serán diferenciados y clasificados por niveles, de acuerdo con la calidad del desempeño.

Con base en lo anterior, y a efecto de obtener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año la Universidad presentará la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo.

**ARTÍCULO 9.-** El Estímulo tendrá un monto mensual de acuerdo con los siguientes niveles:

- I. Nivel 1: 3.0 salarios mínimos generales.
- II. Nivel 2: 3.5 salarios mínimos generales.
- III. Nivel 3: 4.1 salarios mínimos generales.
- IV. Nivel 4: 4.8 salarios mínimos generales.
- V. Nivel 5: 5.6 salarios mínimos generales.
- VI. Nivel 6: 6.5 salarios mínimos generales.
- VII. Nivel 7: 7.5 salarios mínimos generales.

Dichos montos se ajustarán al salario mínimo general vigente el 1° de abril de cada año para el Distrito Federal, de conformidad con el tabulador que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.

La forma de pago del Estímulo para el personal académico que resulte seleccionado en el proceso de evaluación será mediante nómina especial que reúna los requisitos de control y revisión correspondientes.

#### Capítulo IV

##### Del personal académico que se beneficiará con el Estímulo

**ARTÍCULO 10.-** Podrán solicitar el Estímulo los académicos, incluyendo a los técnicos académicos que brinden apoyo a las actividades de docencia, investigación y/o difusión, que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Ser personal académico de tiempo completo, con categoría de técnico académico o profesor de carrera, asociado o titular, de base, al momento de la solicitud del Estímulo;
- II. Tener, como mínimo, dos años de antigüedad como académico dictaminado en la Unidad Ajusco o en alguna de las Unidades UPN del Distrito Federal, el día 1° de febrero del año de publicación de la Convocatoria;
- III. Haber impartido docencia anual, en los términos establecidos por la Convocatoria correspondiente;
- IV. Suscribir una Carta Compromiso en la que de manera expresa se obliga a no contratarse fuera de la Universidad para realizar actividades profesionales bajo ningún esquema laboral, inclusive por honorarios, en empresas públicas o privadas, o en dependencias o instituciones educativas públicas o privadas, por más de 8 horas semanales, ni ocupar una plaza de confianza fuera o dentro de la Universidad;
- V. Haber desempeñado con calidad y dedicación las actividades académicas de docencia, investigación y/o difusión, en los términos establecidos en la Convocatoria correspondiente; y,
- VI. Contar, como mínimo, con grado de licenciatura.

**ARTÍCULO 11.-** El otorgamiento y el disfrute del Estímulo son compatibles con:

- I. La percepción del salario y sus repercusiones en prestaciones;
- II. El disfrute del Periodo Sabático y de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado;
- III. El goce de licencias en los términos establecidos en los artículos 68 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional;
- IV. El goce de licencias por enfermedad, gravedad y días económicos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional; y,
- V. El disfrute de la Beca por Exclusividad, la Beca para Estudios de Posgrado y el Estímulo de Fomento a la Docencia.

**ARTÍCULO 12.-** El otorgamiento del Estímulo no será compatible con:

- I. Las licencias sin goce de sueldo previstas en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- II. El desempeño de un cargo directivo o con nombramiento de confianza que implique licencia en su base, y que forme parte de la estructura orgánica de la Universidad o de cualquier otra empresa o institución del sector público o privado;
- III. Con cualquier compensación económica adicional al salario o algún otro estímulo similar por desarrollar actividades académico-administrativas dentro de la Universidad;
- IV. Las comisiones ajenas a los programas de la Universidad, así como la participación del solicitante en convenios no avallados por la Universidad; y,
- V. El desarrollo de actividades profesionales por más de 8 horas a la semana en otra dependencia o institución de educación pública o privada.

**ARTÍCULO 13.-** Cuando durante el periodo de vigencia del Estímulo el académico beneficiado goce de un periodo sabático con duración de un año o año y medio, el último nivel asignado mediante un proceso de evaluación podrá extenderse, por única vez, a solicitud por escrito del interesado, hasta por un año más, contado a partir de la fecha de terminación del Estímulo vigente. Al término de la extensión acordada por el disfrute de periodo sabático el académico podrá solicitar su participación en el Estímulo, presentando para su evaluación el trabajo académico realizado durante los tres años; es decir, los dos años de vigencia regular más el año de extensión asignado, incluida aquella producción del periodo sabático que esté explícitamente considerada en el Inventario del Estímulo.

**ARTÍCULO 14.-** Cuando durante el periodo de vigencia del Estímulo el académico beneficiado goce de una Beca Comisión para la obtención de una maestría o de un doctorado, el último nivel asignado mediante un proceso de evaluación podrá extenderse, por única vez, a solicitud por escrito del

interesado, hasta por un año más, contado a partir de la fecha de terminación del Estímulo vigente. Al término de la extensión acordada por el disfrute de la Beca Comisión el académico podrá solicitar su participación en el Estímulo, presentando para su evaluación el trabajo académico realizado durante los tres años; es decir, los dos años de vigencia regular más el año de extensión asignado, incluida aquella producción realizada durante la Beca Comisión que esté explícitamente considerada en el Inventario del Estímulo. En este caso se eximirá al académico de la exigencia de impartir docencia.

**ARTÍCULO 15.-** De acuerdo con el numeral 6.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, de fecha 11 de octubre de 2002, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquel académico de base y tiempo completo que hubiere desempeñado, cuando menos por tres años sin interrupción, responsabilidades de dirección académica, podrá incorporarse directamente al Nivel 7 del Estímulo cuando deje de cubrir dicha función, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Que antes de ocupar puestos directivos, haya realizado actividades docentes frente a grupo y que haya participado en este programa;
- II. Deberá tener nombramiento en plaza docente de carrera de base, de tiempo completo;
- III. Deberá tener como mínimo tres años en el cargo directivo; y,
- IV. Aplicará sólo para aquellos académicos que hayan desempeñado, como mínimo, cargos a partir de director de plantel o su equivalente.

Al término del periodo de vigencia del Estímulo deberá ser evaluado para ocupar el nivel que le corresponda de acuerdo con su resultado.

**ARTÍCULO 16.-** El personal de carrera y los técnicos académicos serán evaluados por la Comisión, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Académico, el cual incluye los siguientes criterios:

- I. Calidad en el desempeño de las actividades académicas (70%).
- II. Dedicación a las actividades académicas (20%).
- III. Permanencia en la institución (10%).

Para la evaluación únicamente se tomarán en cuenta las actividades realizadas en el periodo a evaluar, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria.

## Capítulo V De la Comisión

**ARTÍCULO 17.-** La Comisión es el cuerpo colegiado que tiene por objeto:

- I. Planear y organizar el proceso de otorgamiento del Estímulo;
- II. Prever la demanda potencial, número, montos y niveles del Estímulo, de acuerdo con las políticas académicas de la Universidad y el presupuesto disponible; y,
- III. Emitir las convocatorias y los dictámenes sobre el otorgamiento, suspensión o cancelación del Estímulo.

**ARTÍCULO 18.-** La Comisión se integra por:

- I. El titular de la Secretaría Académica, quien fungirá como Presidente, y quien designará al Secretario Técnico de la Comisión;
- II. El titular de la Dirección de Unidades UPN;
- III. El titular de la Dirección de Biblioteca y Apoyo Académico;
- IV. El titular de la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria;
- V. Los titulares de las cinco Coordinaciones Académicas de la Universidad;
- VI. El titular de la Coordinación de Posgrado; y,
- VII. Diez representantes del personal académico de la Universidad, de la forma siguiente:
  - a) Un representante de la Dirección de Biblioteca y Apoyo Académico;
  - b) Un representante de la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria;
  - c) Un representante de cada una de las cinco Coordinaciones Académicas;
  - d) Dos representantes de las Unidades UPN en el DF, preferentemente uno de ellos del posgrado; y,
  - e) Un representante del Colegio de Profesores del Posgrado.

**ARTÍCULO 19.-** Los integrantes de la Comisión que fungen como representantes del personal académico, y a quienes se refiere la fracción VI del artículo 21 del presente Reglamento, deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser académicos de base y tiempo completo, activos en la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años;
- II. No encontrarse desempeñando funciones de representación sindical, ni ostentar algún cargo de confianza, ya sea por nombramiento o por funciones implícitas en la Universidad; y,
- III. Ser académicos de reconocida ética profesional.

**ARTÍCULO 20.-** Los representantes académicos ante la Comisión durarán en el cargo tres años y no podrán participar en la evaluación de los expedientes del personal académico del Área, Dirección, Colegio o Unidades UPN del DF que representan o al que pertenecen.

En caso de ser candidatos al Estímulo no podrán participar en la evaluación de su propio expediente.

**ARTÍCULO 21.-** El proceso de renovación o sustitución de los representantes académicos de la Comisión se realizará mediante convocatoria emitida por el Presidente de la Comisión, o por quien éste designe, y se sujetará a los términos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con las directrices siguientes:

**I.** Cada representante será elegido mediante votación universal, directa y secreta del personal de base y tiempo completo del Área, Dirección, Colegio o Unidades UPN del DF que presente;

**II.** Las elecciones se realizarán en el mes de junio de cada año; y,

**III.** La Comisión se renovará parcialmente cada año, de forma escalonada, por tercios, como sigue:

**a)** El representante de la Dirección de Biblioteca y Apoyo Académico, uno de los representantes de las Unidades UPN-DF, el representante del Área Académica 5 y el representante del Colegio de profesores del posgrado serán electos los años que sean múltiplos de 3 más uno (2014, 2017, 2020, etc.);

**b)** El otro representante de Unidades UPN-DF y los representantes del Área Académica 1 y del Área Académica 4 serán electos los años que sean múltiplos de 3 más dos (2015, 2018, 2021, etc.); y,

**c)** El representante de la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria y los representantes del Área Académica 2 y del Área Académica 3 serán electos los años que sean múltiplos de 3 (2016, 2019, 2022, etc.).

**IV.** En el caso de que algún representante deje de ocupar su cargo por alguna de las causales enumeradas en el artículo 22, numerales I a VII, del presente Reglamento, el personal del Área, Dirección, Colegio o Unidades UPN del DF correspondiente elegirá a un sustituto que concluya el periodo original, mediante votación universal, directa y secreta, con la posibilidad de reelección para aquel que hubiere fungido como representante sustituto;

**V.** Si en el año en que debe ser electo el representante de alguna Área, Dirección, Colegio o Unidades UPN del DF no se presenta ningún candidato, el Área, Dirección, Colegio o Unidades UPN del DF quedará sin representante hasta que en una convocatoria se presente por lo menos un candidato. En ese caso la persona electa fungirá como sustituto, es decir, estará en funciones hasta que termine el periodo original del Área, Dirección, Colegio o Unidades UPN del DF;

**VI.** Los representantes no podrán ser reelectos de manera inmediata, sino a partir de tres años después de concluido el periodo anterior para el que fueron electos, y tantas veces como el personal del Área, Dirección, Colegio o Unidades UPN del DF así lo decida en elecciones, salvo en el caso de los sustitutos previstos en los numerales IV y V del presente artículo, que podrán ser reelectos de manera inmediata; y,

**VII.** Una vez realizada la elección, el Presidente de la Comisión expedirá la constancia del nombramiento respectivo.

Los representantes electos tomarán posesión de su encargo con fecha 1° de julio del año que corresponda.

**ARTÍCULO 22.-** La renovación o sustitución de los representantes del personal académico se realizará bajo el mismo procedimiento que señala el artículo 21, inciso IV, en los siguientes casos:

**I.** Por renuncia a la designación o renuncia al empleo en la Universidad;

**II.** Por disfrutar de licencia de acuerdo con el artículo 43, fracción VIII, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

**III.** Por tener licencia en su plaza por más de tres meses;

**IV.** Por disfrutar de periodo sabático;

**V.** Por jubilación o pensión;

**VI.** Por acreditarse, de manera fehaciente, que incurrió en una falta de probidad o de ética profesional;

**VII.** Por realizar durante su cargo en la Comisión funciones de representación sindical o desempeñar puestos de confianza dentro de la estructura orgánica de la Universidad; y,

**VIII.** Por conclusión del periodo para el que fue electo.

**ARTÍCULO 23.-** Son atribuciones de la Comisión, las siguientes:

**I.** Sesionar en reuniones que serán convocadas cuando menos con dos días hábiles de anticipación por el Presidente, a través del Secretario Técnico, mediante citatorio por escrito que deberá incluir el Orden del Día;

**II.** Sesionar cuando se encuentren presentes más de la mitad de los miembros que la integran, de los cuales, cuando menos la mitad deberán ser representantes académicos, con lo que se considerará la existencia del quórum legal;

**III.** Formular el programa de trabajo para el cumplimiento de sus funciones;

**IV.** Dar seguimiento a la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño Académico;

**V.** Proponer e invitar, cuando lo considere necesario, a personal académico interno o externo a la Universidad como apoyo para la realización de sus funciones;

**VI.** Asegurar que el monto, nivel y número de estímulos se ajusten estrictamente a la disponibilidad presupuestal aprobada para este fin;

**VII.** Resolver, conforme al Sistema de Evaluación del Desempeño Académico, la asignación de niveles para los beneficiarios del Estímulo;

**VIII.** Entregar a cada solicitante el dictamen correspondiente con los resultados de su evaluación detallada, debidamente firmado por la mayoría de los integrantes de la Comisión;

**IX.** Resolver las impugnaciones presentadas;

**X.** Comunicar al Rector de la Universidad los resultados de la evaluación, anexando las relaciones tanto de solicitantes como de beneficiarios del Estímulo;

**XI.** Diseñar, revisar y ajustar el Sistema de Evaluación del Desempeño Académico al término de cada periodo, y darlo a conocer oportunamente a la comunidad académica, a más tardar con la siguiente Convocatoria;

- XII.** Proponer a la rectoría la actualización del Reglamento cuando se considere pertinente;
- XIII.** Elaborar un informe cualitativo y cuantitativo sobre el proceso de asignación del Estímulo;
- XIV.** Rendir un informe al Consejo Académico y a la comunidad universitaria al finalizar cada proceso de asignación;
- XV.** Publicar la lista de beneficiarios, reservando los datos personales; y,
- XVI.** Resolver los casos no previstos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 24.-** Son funciones del Presidente de la Comisión, las siguientes:

- I.** Ser responsable, ante el Rector de la Universidad, de los trabajos de la Comisión;
- II.** Convocar y presidir las reuniones de trabajo de la Comisión;
- III.** Emitir anualmente la Convocatoria para solicitar el Estímulo, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento;
- IV.** Emitir las convocatorias para la renovación o sustitución de los representantes del personal académico ante la Comisión;
- V.** Firmar los nombramientos de los representantes académicos;
- VI.** Presentar a la rectoría de la Universidad los resultados de la evaluación anual, acompañados por las relaciones tanto de solicitantes como de beneficiarios;
- VII.** Presentar a la rectoría de la Universidad, cuando se requiera, los documentos probatorios y la información que avale el proceso de otorgamiento del Estímulo en sus diferentes etapas; y,
- VIII.** Nombrar un Secretario Técnico de la Comisión y removerlo cuando lo considere pertinente.

**ARTÍCULO 25.-** Son funciones del Secretario Técnico de la Comisión, las siguientes:

- I.** Organizar las reuniones de la Comisión;
  - II.** Levantar las actas de las reuniones de la Comisión;
  - III.** Coordinar el proceso para el otorgamiento del Estímulo en cada periodo;
  - IV.** Publicar oportunamente la Convocatoria y su documentación anexa en los medios electrónicos de la UPN;
  - V.** Preparar y entregar la documentación necesaria para solicitar el Estímulo;
  - VI.** Elaborar los dictámenes que emita la Comisión;
  - VII.** Organizar el archivo de los procesos de evaluación y entregarlo al término de su gestión; y,
  - VIII.** Apoyar todas las actividades de la Comisión.
- El Secretario Técnico no podrá solicitar el Estímulo si se encuentra en el caso del artículo 12, fracción III, del presente Reglamento.

## Capítulo VI

### Del Sistema de Evaluación del Desempeño Académico

**ARTÍCULO 26.-** El Sistema de Evaluación del Desempeño Académico está formado por tres elementos:

- I.** Los criterios de evaluación;
- II.** Los instrumentos y los procedimientos de evaluación; y,
- III.** La Comisión evaluadora y las Subcomisiones, cuando sea el caso.

**ARTÍCULO 27.-** Los criterios para evaluar el desempeño académico están en relación directa con la finalidad de la Universidad, establecida en el artículo 2 del Decreto que la crea, y considerarán también su misión, visión y principios básicos e institucionales:

- I.** Los criterios básicos son:
  - a)** Calidad en el desempeño académico, a la que se le dará especial valor;
  - b)** Dedicación a las actividades académicas y Permanencia en la Universidad.
- II.** Los criterios institucionales, que atienden a la evaluación de los básicos, son:
  - a)** Pertinencia;
  - b)** Relevancia;
  - c)** Impacto;
  - d)** Productividad;
  - e)** Compromiso institucional; y,
  - f)** Trabajo colectivo.

**ARTÍCULO 28.-** El instrumento de evaluación consiste en un Inventario que incluye y valora las actividades vinculadas con el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo que se realizan en la Universidad. Para su actualización el Inventario se revisará periódicamente por acuerdo previo de la Comisión.

**ARTÍCULO 29.-** Las Subcomisiones evaluadoras se forman con:

- I.** Los integrantes de la Comisión; y,
- II.** Aquellos académicos que se considere pertinente.

## Capítulo VII

### Del proceso de evaluación

**ARTÍCULO 30.-** El proceso para el otorgamiento del Estímulo se inicia con la emisión de la Convocatoria, la cual se emitirá a más tardar durante el mes de febrero de cada año, y deberá contener lo siguiente:

- I.** Los objetivos del Estímulo;
- II.** Los requisitos para ser candidato al Estímulo;
- III.** La definición del periodo de evaluación;
- IV.** Los niveles, monto de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán;

- V. La forma y periodicidad de pago del Estímulo;
- VI. El lugar de entrega de la solicitud y de la documentación correspondiente;
- VII. El periodo de recepción de la solicitud y de la documentación; y,
- VIII. El Instructivo y la especificación de los instrumentos que lo acompañan.

**ARTÍCULO 31.-** El personal académico recibirá por medio electrónico los documentos siguientes:

- I. La Convocatoria;
- II. El formato de solicitud;
- III. La Carta Compromiso;
- IV. El Reglamento del Estímulo;
- V. El Instructivo para el solicitante (que incluye el Sistema de Evaluación del Desempeño Académico);
- VI. El Inventario de actividades; y,
- VII. El Formato de Registro de Actividades.

**ARTÍCULO 32.-** El proceso de evaluación se iniciará una vez cerrado el plazo para la recepción de documentos, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- I. La Comisión realizará la evaluación de expedientes de acuerdo con el Sistema de Evaluación. Para tal efecto podrá apoyarse en Subcomisiones, si lo considera conveniente;
- II. Al finalizar la etapa de evaluación la Comisión elaborará una lista de los candidatos beneficiados con la asignación del Estímulo y los niveles que obtengan, con los requisitos establecidos por la Secretaría Administrativa, que se turnará a esa instancia para el correspondiente proceso de pago;
- III. La Comisión emitirá, al término de la asignación de niveles, los dictámenes correspondientes, por escrito, firmados por la mayoría de los miembros de la Comisión; y,
- IV. Cada solicitante recibirá un informe personalizado de la evaluación de su expediente.

La Comisión rendirá un informe al Consejo Académico al término de cada proceso.

**ARTÍCULO 33.-** Los académicos solicitantes tienen la obligación de recoger el dictamen correspondiente a su solicitud en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del aviso que dé a conocer la conclusión del proceso, que se efectuará por el medio electrónico que la Comisión estime procedente, y que hará las veces de notificación legal a los interesados.

### Capítulo VIII

#### De la suspensión o cancelación del Estímulo

**ARTÍCULO 34.-** El disfrute del Estímulo se suspenderá temporalmente en los siguientes casos, reanudándose una vez que cese la causa, siempre y cuando el periodo de pago no haya concluido:

- I. Por gozar de licencia sin goce de sueldo;
- II. Por ocupar puestos directivos o de confianza; y,

III. Por ser becario PROMEP, en los términos del reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 35.-** El disfrute del Estímulo se cancelará en los siguientes casos:

- I. Por terminación de la relación laboral por despido, jubilación, pensión, renuncia o defunción.
- II. Por comprobarse la falsedad de documentos, datos o declaraciones que sirvieron de soporte para el otorgamiento del Estímulo;
- III. Por comprobarse que durante la vigencia del Estímulo el beneficiario tuvo un contrato de prestación de servicios profesionales por más de 8 horas semanales; y,
- IV. Por incurrir en faltas graves establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional o en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La cancelación definitiva, en términos de las observaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, implica la inhabilitación del solicitante para próximos periodos de este Estímulo.

El académico a quien se le cancele el Estímulo con fundamento en las fracciones II, III y IV del presente artículo, deberá reintegrar a la Universidad el dinero que haya percibido por concepto del mismo.

**ARTÍCULO 36.-** El académico que haya recibido el Estímulo podrá renunciar a él, en cualquier momento, y deberá comunicar su decisión por escrito a la Comisión.

### Capítulo IX

#### Del recurso de inconformidad

**ARTÍCULO 37.-** Los aspirantes al Estímulo que se consideren afectados por algún dictamen fundado en la aplicación del presente Reglamento, podrán interponer por escrito el recurso de inconformidad ante el Presidente de la Comisión, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación o conocimiento del acto que se recurra.

**ARTÍCULO 38.-** El escrito a través del cual se interponga el recurso deberá expresar lo siguiente:

- I. El nombre del personal académico que impugna, así como el domicilio o dirección electrónica que señale para efectos de oír y recibir notificaciones;
- II. El acto que recurre y la fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- III. Los agravios que se le causan;
- IV. Copia de la resolución o acto que se impugna, así como de la notificación correspondiente; y,
- V. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar las documentales con las que cuente.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos a que se refiere el presente artículo dará lugar a que el recurso sea desechado.

Las resoluciones que recaigan a las impugnaciones presentadas tendrán carácter de inapelables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento se dictaminó en la I Sesión Extraordinaria de 2014 del Consejo Académico, celebrada el 13 de febrero de dos mil catorce.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente del Personal Académico de la Unidad Ajusco y Unidades UPN en el Distrito Federal, aprobado por la Comisión Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CONAEVA), y registrado por la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el diez de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**TERCERO.-** Los representantes ante la Comisión elegidos en el año 2011 permanecerán en sus funciones hasta el primer año señalado en el artículo 21, numeral III, en cada caso, con el fin de iniciar la renovación anual, parcial y escalonada de la Comisión.

**CUARTO.-** Los asuntos que se encuentren en curso, antes de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se tramitarán hasta su total resolución conforme al Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente del Personal Académico de la Unidad Ajusco y Unidades UPN en el Distrito Federal, aprobado por la Comisión Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CONAEVA), y registrado por la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el diez de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**QUINTO.-** Para efectos del proceso de otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico para el siguiente periodo, éste quedará sujeto al calendario de actividades que especifique la Convocatoria respectiva.

**SEXTO.-** El presente Reglamento se aprobó por el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, el día 25 del mes de febrero del año dos mil catorce, en términos de la fracción IX del artículo 12 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UPN, órgano informativo oficial de la Universidad Pedagógica Nacional, una vez que sea validado y registrado por la autoridad competente.

## Actividades del curso de español para la Caricom

Este año la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) es la anfitriona de un grupo de 15 profesionales diplomáticos de la Caribbean Community (Caricom), que llegaron a nuestro país para participar en el Programa de Enseñanza de Español para Diplomáticos de la Caricom, que tiene como fin lograr desarrollar en los participantes competencias específicas de la lengua a nivel básico e intermedio.

El programa tiene una duración de 12 semanas, durante las que los representantes de 11 países miembros de la Caricom, estudiarán y buscarán desarrollar las cuatro habilidades del idioma español enfatizando principalmente el aspecto lingüístico y funcional en torno a temas culturales y ambientes diplomáticos.

Los tiempos del programa incluyen la elaboración de trabajos independientes y en modalidad mixta mediante actividades en línea o en biblioteca con apoyo de un tutor, proyectos de acompañamiento grupal con asesoría especializada de un docente, la práctica de la lengua, evaluaciones y talleres culturales y de literatura que enriquezcan la experiencia de los participantes.

### Actividades culturales y visitas guiadas

El español especializado para diplomáticos abordará temas relacionados con México, su historia, sus políticas exteriores, sus tratados, geografía, economía y temas relacionados, mediante actividades de lectura, comprensión oral y producción oral y escrita, de acuerdo con el nivel de los estudiantes.

En relación con las actividades extra clase, se cuenta con el apoyo de los profesores de talleres culturales que ofrecerán sus conocimientos y experiencia en danza contemporánea, folclórica, baile de salón, entre otros, en las instalaciones de esta casa de estudios, así como visitas guiadas a museos y diferentes instituciones educativas donde los participantes podrán interactuar con académicos especialistas en aspectos relacionados a temas internacionales, culturales, ciencias sociales y tecnológicas.

### Los diplomáticos

Los 15 jóvenes diplomáticos que participan en el curso forman un grupo heterogéneo, tienen entre 23 y 41 años, provienen de 11 países donde se hablan tres idiomas: inglés, francés y holandés.

Los diplomáticos son: Clifford Williams, Bahamas; Corey Archer, Barbados; Bynra Melissa Ernest, Santa Lucía; Ferdina Louisy, Santa Lucía; Marie Lucienne Megie, Haití; Abigail Bess Duane, Guyana; Denise Donaldson, Jamaica; Kendall Josephine Bellisle, Belice; Valique Joydin Gomes, Antigua y Barbuda; Jannina Gibson, Bahamas; Shantal Richardson, Trinidad y Tobago; Leticia Starke Esajas, Surinam; Alida Reid, Jamaica; Tricia Barrow Hazlewood, Caricom/Trinidad y Tobago; y Claudine Anastasia Simmons, San Vicente y las Granadinas. O